

cárcel, número 12; derecha, número 10, e izquierda, número 12 de la misma calle; fondo, número 7 de la calle Teniente Cañaña.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo 104 folio 209, finca 3.145, inscripción 1.ª, la primera finca Al tomo 104, folio 169, finca 3.140, inscripción 1.ª, la segunda. Al tomo 107, folio 65, finca 3.217, inscripción 1.ª, la tercera. Al tomo 104, folio 177, finca 3.141, inscripción 1.ª, la cuarta.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de trescientas cuarenta y siete mil doscientas (347.200) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

10557

REAL DECRETO 909/1984, de 26 de marzo por el que se deja sin efecto el Decreto 1882/1983, de 13 de abril, por el que se accedía a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Serón (Almería) de un inmueble en su día donado con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por Decreto 1882/1983, de 13 de abril, se accedió a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Serón (Almería), de un inmueble en su día donado con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Posteriormente, el Ministerio del Interior, ha manifestado que se ha desistido de la referida reversión, a lo que ha prestado su conformidad el Ayuntamiento interesado.

A propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deja sin efecto el Decreto 1882/1983, de 13 de abril, por el que se accedía a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Serón (Almería), de un inmueble en su día donado con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

10558

REAL DECRETO 910/1984, de 26 de marzo por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Mendavia de un terreno y se cede gratuitamente las instalaciones construidas sobre el mismo.

El Ayuntamiento de Mendavia (Navarra) cedió al extinguido Movimiento Nacional en virtud de escritura pública de fecha 20 de octubre de 1952, un terreno sito en su término municipal para ser destinado a la construcción de un Campo de Deportes.

El referido Ayuntamiento ha solicitado la reversión del citado terreno por no mantenerse el fin previsto en la cesión, y la cesión gratuita de las instalaciones construidas sobre dicho terreno.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Mendavia (Navarra), del terreno que a continuación se describe:

Terreno sito en el término municipal de Mendavia (Navarra), de siete rabadas de cabida, equivalentes a 72 áreas y 89 centiáreas; incluida en este terreno existía una pequeña edificación destinada antiguamente a lavadero municipal y conocido por el de «Puente Grande», por cuyo nombre se conoce también al término. Sus linderos son los siguientes: Norte, Eduvigis Sanz Baltasar Martínez de Espronceda, Ignacio Elvira, Félix Lacalle y Florencio Elvira; Sur, comunal; Este, camino de Tinailla; y Oeste, río Odrón.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Estella, al tomo 2 331 libro 85, folio 35, finca número 3.398, inscripción cuarta de 15 de marzo de 1983.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la reversión y conservación del mismo, y que, serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Mendavia (Navarra) para ser destinadas a la práctica deportiva y al amparo de los artículos 74 y 77 de la Ley del Patrimonio del Estado las instalaciones deportivas construidas sobre el terreno descrito en el artículo 1.º del presente Real Decreto.

Art. 4.º Tanto la parcela de terreno descrita en el artículo primero, como las instalaciones deportivas construidas sobre la misma, quedan simultáneamente desafectadas del Ministerio de Cultura.

Art. 5.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

10559

REAL DECRETO 911/1984, de 26 de marzo por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Barracas (Castellón) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Barracas (Castellón), que donó al Estado un inmueble sito en su término municipal, con una superficie de 2.295 metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil.

La donación fue formalizada en escritura pública de 24 de febrero de 1972.

Dicha Corporación ha solicitado la revisión del inmueble por haberse desistido de cumplir el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Barracas (Castellón) del inmueble que donó al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, de la cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 24 de febrero de 1972, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: solar sito en el mismo término municipal, partida «Regajo», con una superficie de 2.295 metros cuadrados, que linda Norte, Salvador Izquierdo Macián; Este, carretera nacional Sagunto-Burgos; Sur, José Simón Collado; Oeste, María Rosa Izquierdo Izquierdo.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento, al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

10560

REAL DECRETO 912/1984, de 26 de marzo, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Urda (Toledo) un inmueble sito en su término municipal.

El Ayuntamiento de Urda (Toledo) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble de naturaleza rústica, de 1.256 metros cuadrados, sito en su término municipal, para ser destinado a parque público.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Urda (Toledo), con destino a parque público, y al amparo de los artículos 74 a 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se indica:

«Parcela rústica, de 1.256 metros cuadrados, situada en punto kilométrico 31,365, ambas márgenes, de la CL-7 de Villarrubia de los Ojos a Urda, paraje "Jardín", en el término municipal de Urda (Toledo), que linda: Norte, camino de la Casa de Villatobas; Sur, camino de Onciega; Este, parcela 1 del polígono 4, y Oeste, parcela 3 del polígono 4.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrideojos, al tomo 742 libro 87, folio 236, finca número 10.114, inscripciones 1.ª y 2.ª

Art. 2.º Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de un año, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y acciones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

10561

REAL DECRETO 913/1984, de 28 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don José María López Cao se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle del Capitán Echevarría Jiménez, número 18, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 40.541 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de don José María López Cao, con domicilio en Melilla, calle Abad Poinjoán, número 51, de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle del Capitán Echevarría Jiménez, número 18, con una superficie total de 82 metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, número 14 de la calle de su situación; izquierda, número 18 de la misma calle; fondo, calle del Capitán Echevarría Jiménez, número 9 bis.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo 171, libro 170, folio 235, finca 8.752, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de cuarenta mil quinientas cuarenta y una (40.541) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario o en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán

a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

10562

REAL DECRETO 914/1984, de 28 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don Salvador Atencia Pérez se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Panamá, número 24, barrio de Colón, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 16.848 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de don Salvador Atencia Pérez, con domicilio en Melilla, calle Paraguay, número 13, de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle de Panamá, número 24, barrio de Colón, con una superficie total de 38 metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, número 22 de la calle de Panamá; izquierda, número 28 de la misma calle; fondo, número 23 de la calle de Costa Rica.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo 131, folio 207, finca 4.138, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de dieciséis mil ochocientas cuarenta y ocho (16.848) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

10563

REAL DECRETO 915/1984, de 28 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don Juan López Gámez se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de Haití, número 49, barrio de Colón, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 15.624 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan López Gámez, con domicilio en Melilla, calle de Panamá, número 19, de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle de Haití, número 49, barrio de Colón, con una superficie de 38 metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, solar número 51 de la calle de Haití; izquierda, solar número 47 de la misma calle; fondo, solar en calle de Santo Domingo, número 50.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo 144, folio 245, finca 6.128, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de quince mil seiscientos veinticuatro (15.624) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Ha-